



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Resolución

Número:

Referencia: EX-2017-20479242-APN-GA#SSN-GALENO LIFE SEGUROS DE VIDA SOCIEDAD ANÓNIMA (Con cambio de denominación a GALENO SEGUROS S.A.)-Ramo RESPONSABILIDAD CIVIL

VISTO el EX-2017-20479242-APN-GA#SSN del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, el Artículo 23 de la Ley N° 20.091, y

CONSIDERANDO:

Que la Entidad “GALENO LIFE SEGUROS DE VIDA SOCIEDAD ANÓNIMA” (Con cambio de denominación a GALENO SEGUROS S.A.), solicita autorización para operar en el Ramo “RESPONSABILIDAD CIVIL”.

Que las condiciones Técnico-Contractuales acompañadas se adecuan a las características de la cobertura propuesta.

Que la Entidad acredita los capitales mínimos para operar en el Ramo “RESPONSABILIDAD CIVIL”.

Que de acuerdo con lo establecido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos no existen impedimentos legales para que la Entidad opere con el Plan de Seguro en cuestión.

Que en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 67 inciso a) de la Ley N° 20.091, corresponde actuar en consecuencia.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a “GALENO LIFE SEGUROS DE VIDA SOCIEDAD ANÓNIMA” (Con cambio de denominación a GALENO SEGUROS S.A.), a operar en todo el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA en el Ramo “RESPONSABILIDAD CIVIL” con las Condiciones Contractuales establecidas por Resolución SSN N° 37849 de fecha 17 de octubre de 2013 y la siguiente documentación: Nota Técnica a página 12 del RE-2017- 20479616-APN-GA#SSN obrante a Orden N° 2; Frente de Póliza a páginas

13/20 del RE-2017-20479616- APN-GA#SSN obrante a Orden N° 2 y sus modificaciones a página 2 del RE-2017-34493410-APNGA#SSN obrante a Orden N° 22; Denuncia de Siniestro a página 11 del RE-2017-20479616-APNGA#SSN obrante a Orden N° 2; Solicitud de Seguro a páginas 4/10 del RE-2017-20479616-APNGA#SSN obrante a Orden N° 2 y sus modificaciones a página 1 RE-2017-34493410-APN-GA#SSN obrante a Orden N° 22.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.